

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 7 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

21740 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad (AFARMADE).

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de exportadores, reconocer a la Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad (AFARMADE), como entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma y, en especial, los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Director general, Javier Sansa Torres.

21741 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL).

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de exportadores, revocar, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.º de dicha Orden, el reconocimiento de la Asociación Española de Exportadores de Electrónica e Informática (SECARTYS), como entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 3 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Director general, Javier Sansa Torres.

21742 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Asociación Española de Exportadores de Electrónica e Informática (SECARTYS), como entidad colaboradora de la Administración.

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de exportadores, revocar, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.º de dicha Orden, el reconocimiento de la Asociación Española de Exportadores de Electrónica e Informática (SECARTYS), como entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 3 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Director general, Javier Sansa Torres.

BANCO DE ESPAÑA

21743 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 2 al 8 de octubre de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	120,96	124,66
Billete pequeño (2)	119,72	124,66
1 marco alemán	84,97	87,57
1 franco francés	24,61	25,37
1 libra esterlina	191,11	196,96
100 liras italianas	7,50	7,73
100 francos belgas y luxemburgueses	413,17	425,82
1 florín holandés	75,89	78,21
1 corona danesa	21,86	22,53
1 libra irlandesa	195,47	201,45
100 escudos portugueses	80,89	83,36
100 dracmas griegas	52,15	53,75
1 dólar canadiense	89,76	92,51
1 franco suizo	105,41	108,64
100 yenes japoneses	122,46	126,21
1 corona sueca	17,40	17,94
1 corona noruega	19,29	19,88
1 marco finlandés	28,37	29,24
1 chelín austriaco	12,08	12,45
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,23	14,68
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

21744 DECRETO 190/1995, de 31 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico «Dolmen del Prado de las Cruces», en Bernuy-Salineru (Avila).

El «Dolmen del Prado de las Cruces», sito en Bernuy-Salineru, constituye un singular ejemplo de arquitectura megalítica en la provincia de Avila.

El monumento funerario corresponde al tipo de los denominados «sepulcros de corredor», consta de cámara circular y corredor de acceso, orientado al sureste, todo ello cubierto por un túmulo de tierra y piedras, que en el espacio conservado alcanza los 20 metros de diámetro.

Su utilización como lugar de enterramiento data desde finales del Neolítico hasta principios de la Edad del Bronce, entre los últimos siglos del cuarto milenio y el primer tercio del segundo milenio a.C.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 21 de julio de 1993, incoó expediente de declaración de bien

de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico «Dolmen del Prado de las Cruces», en Bernuy-Salinero (Ávila).

La Universidad de Valladolid, con fecha 20 de septiembre de 1993, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 31 de agosto de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico «Dolmen del Prado de las Cruces», en Bernuy-Salinero (Ávila).

Artículo 2.

La delimitación de la zona arqueológica comprende las parcelas números 22-a y 22-b del polígono 19 del término municipal de Bernuy-Salinero, situadas entre el camino de Vicolozano, el arroyo de La Reguera, y el camino de Mingorria.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 31 de agosto de 1995.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

21745 *DECRETO 191/1995, de 31 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor del casco histórico de Astudillo (Palencia).*

Situado al este de la provincia de Palencia, en la divisoria del Cerrato y Tierra de Campos, este interesante conjunto tiene su origen en la repoblación medieval del último tercio del siglo IX.

Conserva su casco medieval, configurado por una clara ronda de muralla, de la que se conservan algunos tramos, como el del convento de las Clarisas, y una de las seis puertas que tuvo la villa.

De singular interés son las tres iglesias parroquiales que conserva, así como el conjunto de casonas de los siglos XVI al XIX, y numerosos ejemplos de arquitectura popular. Y en especial, la arquitectura hipogea existente en el subsuelo.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 28 de abril de 1994, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor del casco histórico de Astudillo (Palencia).

Con fecha 24 de mayo de 1994, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la declaración, por entender que el conjunto es merecedor de este reconocimiento por sus máximos valores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho núcleo con la categoría de conjunto histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de

éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 31 de agosto de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, el casco histórico de Astudillo (Palencia).

Artículo 2.

La delimitación del conjunto histórico comprende desde el punto de intersección de la carretera P-431, de Frómista a Astudillo, con la carretera PP-4305, de circunvalación de Astudillo, y siguiendo ésta hasta su intersección con la PP-4304, de Amusco a Astudillo por Palacios del Alcor. Desde este punto, por la calle del convento hasta la confluencia con la carretera C-617, de Palencia-Castrojeriz. Siguiendo el trazado de la carretera de Palencia-Castrojeriz hasta el cruce con la P-431, de Frómista a Astudillo, y se cierra por el trazado de dicha carretera de Frómista-Astudillo hasta la intersección con la PP-4305, de circunvalación de Astudillo, primer punto antes señalado.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 31 de agosto de 1995.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

21746 *DECRETO 192/1995, de 31 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial en La Losa (Segovia).*

La iglesia parroquial de La Losa se trata de un templo de finales del siglo XV, principios del XVI, estilo gótico-Reyes Católicos. Tiene única nave, bóveda de terceletes y torre de sencilla factura.

La portada principal, con arco carpanel, enmarcada entre dos contrafuertes rematados en pináculos, que se unen a modo de alifz, constituye uno de los elementos más notables del conjunto.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 25 de marzo de 1982, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en La Losa (Segovia).

Con fecha 27 de enero de 1995, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería y previa deliberación